



COMPONENTE COMERCIAL Y FINANCIERO

**Conoce más de
los Descuentos
Tarifarios
Regulados.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UAESP

Unidad Administrativa Especial
de Servicios Públicos





**Descuentos por recolección
efectuada sin servicio
puerta a puerta.**



**Inmuebles
Desocupados.**



**Tarifa
Multiusuario.**



**Salones
Comunales**



DESCUENTOS POR RECOLECCIÓN EFECTUADA SIN SERVICIO PUERTA A PUERTA.



Descuentos por Recolección Efectuada Sin Servicio Puerta a Puerta.

Artículo 44 de la Resolución CRA 720 de 2015.

“Cuando por imposibilidad operativa de la entrada de vehículos o de los operarios del servicio, la recolección de residuos no aprovechables no se realice puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento del diez por ciento (10%) en el precio máximo correspondiente a la actividad de recolección y transporte, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.”

La persona prestadora aplicará dicho descuento una vez determine la imposibilidad operativa de la prestación de la actividad de recolección puerta a puerta, sin perjuicio de las investigaciones pertinentes que realice el ente de control en caso de incumplimiento.”



INMUEBLES DESOCUPADOS



Inmuebles Desocupados

Si el predio se encuentra desocupado el usuario debe solicitar al prestador el cobro por predio desocupado, según lo establecido en el **artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015**, y si algún local tiene un área menor a 20 metros cuadrados el usuario puede solicitar al prestador que le cobre como usuario residencial, tal como lo establece el **Decreto 1077 de 2015**.

Se debe tener en cuenta que el **Artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015**, establece que:

*“La acreditación de la **desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses**, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.”*



Inmuebles Desocupados

Para **acceder a la tarifa para inmuebles desocupados** se debe tener en cuenta lo siguiente:

Artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015.

(...)

Parágrafo. *Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

i. **Factura** del último período del servicio público domiciliario de **acueducto**, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

ii. **Factura** del último período del servicio público domiciliario de **energía**, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

iii. **Acta de la inspección ocular** al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación



¿QUÉ ES LA OPCIÓN TARIFARIA MULTIUSUARIO?



Tarifa Multiusuario

Requisitos que el usuario agrupado debe cumplir para acceder a la opción tarifaria, los cuales se encuentran en el **Artículo 4 de la Resolución CRA 233 de 2002:**

1



Presentar la solicitud a la persona prestadora del servicio ordinario de aseo, a la cual se deberá adjuntar el acta del acuerdo en la que conste la decisión de acogerse a la opción tarifaria, suscrita por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el propietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado, en los casos en que no exista copropiedad. Adicionalmente, en la solicitud debe indicarse la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos resultado del aforo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Unidad Administrativa Especial
de Servicios Públicos





Indicar el sitio de presentación de los residuos y disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos sólidos.



**Modificado por el
Decreto Nacional 838 de 2005**



Presentar los residuos sólidos en un lugar común para la recolección y aforo.



Presentar la relación de usuarios que solicitan acceder a la opción tarifaria, con sus datos identificadores, de acuerdo con el catastro de usuarios. También se deberá informar la existencia de inmuebles desocupados.



Indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los usuarios individuales que conforman el multiusuario, esto es, por coeficiente de propiedad horizontal, por coeficiente simple de acuerdo con el número de usuarios que conforman el usuario agrupado, o por la distribución porcentual que el usuario agrupado reporte.”

SALONES COMUNALES



Salones Comunales

El **Artículo 2 de la Ley 1989 de 2019** le da la potestad al Prestador de servicios públicos domiciliarios de cobrar como Estrato 1, a las Organizaciones de Acción Comunal, sin embargo, **no los obliga a aplicar esta tarifa**, como se observa a continuación:

*“Tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios. Como parte de la responsabilidad social empresarial, y teniendo en cuenta la colaboración que las Organizaciones de Acción Comunal pueden prestar en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de servicios públicos, **las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán**, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno (1).”*

